



Conferencia
sobre el **Futuro**
de **Europa**

Reglamento interno de la Conferencia sobre el Futuro de Europa

Principios comunes

Artículo 1

El presente Reglamento interno se establece de conformidad con la Declaración conjunta relativa a la Conferencia sobre el Futuro de Europa en la que se fijan las bases y los principios de la Conferencia.

La Conferencia es un ejercicio de opinión ascendente, centrado en los ciudadanos, que permitirá a los europeos pronunciarse sobre lo que esperan de la Unión Europea.

Podrán participar en ella los ciudadanos europeos de cualquier extracción social y de todos los rincones de la Unión, y los jóvenes europeos desempeñarán un papel central a la hora de configurar el futuro del proyecto europeo.

La Conferencia está bajo la autoridad de las tres instituciones, representadas por el presidente del Parlamento Europeo, el presidente del Consejo y la presidenta de la Comisión Europea, que ejercerán la presidencia conjunta.

Una estructura de gobernanza simple ayudará a dirigir la Conferencia. Garantizará una representación equitativa de las tres instituciones europeas y respetará el equilibrio de género en todos sus componentes.

La Conferencia, su gobernanza y los actos organizados en su contexto se basan en los valores de la UE consagrados en los Tratados de la UE y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y serán inclusivos, abiertos y transparentes.

La Conferencia será reconocible mediante una identidad única y gracias a la Carta de la Conferencia. La Carta es el conjunto de principios y criterios comunes, reflejo de los valores de la UE, que deberán suscribir los organizadores de actos y a los que deberán adherirse los participantes en la Conferencia.

Se garantizará, mediante un mecanismo de retorno de información, que las ideas que se expresen durante los actos de la Conferencia se traduzcan en recomendaciones concretas de acción para la UE.

Ámbito de actividades de la Conferencia

Artículo 2

La Conferencia aspira a dar voz a los ciudadanos sobre las cuestiones que les importan.

El ámbito de actividades la Conferencia debe reflejar los ámbitos en los que la Unión Europea tiene competencia para actuar o en los que la acción de la Unión Europea redundaría en beneficio de los ciudadanos europeos.

En consonancia con la Agenda Estratégica del Consejo Europeo y con las Orientaciones políticas de la Comisión Europea para 20192024, y en respuesta a los retos derivados de la pandemia de COVID-19, los debates abarcarán, entre otros asuntos:

la construcción de un continente saludable, la lucha contra el cambio climático y los retos medioambientales, una economía que funcione para las personas, la justicia social, la igualdad y la solidaridad intergeneracional, la transformación digital de Europa, los derechos y valores europeos —incluido el Estado de Derecho—, los retos migratorios, la seguridad, el papel de la UE en el mundo, las bases democráticas de la Unión y el modo de reforzar los procesos democráticos que rigen la Unión Europea. Los debates también podrán abarcar cuestiones transversales relacionadas con la capacidad de la UE para hacer realidad sus prioridades de actuación, como la mejora de la legislación, la aplicación de la subsidiariedad y la proporcionalidad, la aplicación del acervo y el control de su cumplimiento y la transparencia.

Los ciudadanos conservan la libertad de plantear otras cuestiones que les afecten.

Participación ciudadana

Artículo 3

Plataforma digital multilingüe

La plataforma digital multilingüe es el lugar de referencia en el que los ciudadanos podrán aportar sus contribuciones y en el que se albergará toda la información sobre las distintas partes de la Conferencia, el repositorio de todas las contribuciones y documentos, y una herramienta interactiva para compartir y debatir ideas y compartir y debatir las aportaciones de los múltiples actos que se celebrarán en el marco de la Conferencia. Las contribuciones remitidas en línea por la ciudadanía y las aportaciones de todos los actos relacionados con la Conferencia se recopilarán, analizarán y publicarán y serán objeto de seguimiento a través de la plataforma digital, con lo cual se asegurará además la plena transparencia.

La plataforma está abierta directamente a la ciudadanía, la sociedad civil, los interlocutores sociales y otras partes interesadas, y también a las autoridades públicas a escala europea, nacional, regional y local, siempre que suscriban la Carta de la Conferencia y la respeten. Se hace un llamamiento a la participación de un grupo tan diverso y numeroso de personas como sea posible.

La moderación de la plataforma estará bajo la supervisión de la Secretaría Común, que actuará en nombre del Comité Ejecutivo.

Artículo 4

Actos de la Conferencia

En el marco de la Conferencia pueden organizarse actos en muy diversos formatos (incluidos los paneles de ciudadanos a escala nacional y de la UE) —por iniciativa de las instituciones y órganos de la UE, de los Estados miembros o de otras partes (por ejemplo, autoridades regionales y locales, organizaciones de la sociedad civil, interlocutores sociales, ciudadanos)— en consonancia con la Carta de la Conferencia, con vistas a llegar a un público tan amplio como sea posible.

Los resultados de estos actos se publicarán en la plataforma.

Dichos actos, ya sean reuniones presenciales, virtuales o en formato híbrido, pueden organizarse a distintos niveles, por ejemplo a escala europea, nacional, transnacional, regional y local, y contarán con la participación de la sociedad civil, los interlocutores sociales y las partes interesadas¹. La participación de los ciudadanos en estos actos debe tener como objetivo reflejar la diversidad europea.

Artículo 5

Paneles europeos de ciudadanos

Se organizarán paneles europeos de ciudadanos. Cada panel estará constituido por un número de ciudadanos que garantice que haya al menos un ciudadano y una ciudadana por Estado miembro, y tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad decreciente aplicado a la composición del Parlamento Europeo. Los ciudadanos serán seleccionados de modo aleatorio, y deberán ser representativos de la diversidad sociológica de la UE en términos de origen geográfico, género, edad, contexto socioeconómico y nivel de educación. Un tercio de cada panel de ciudadanos estará formado por personas menores de veinticinco años.

Además del tiempo de que precisen para la preparación, el intercambio y el retorno de información, estos paneles se reunirán en sesiones de deliberación, en diferentes lugares, y se centrarán en cuestiones concretas incluidas en el ámbito de actividades de la Conferencia descrito en el artículo 2 y en las contribuciones de los ciudadanos en la plataforma digital.

Los representantes de cada panel europeo de ciudadanos, de los que al menos un tercio será menor de veinticinco años, participarán en el pleno, presentarán el resultado de sus discusiones y lo debatirán con los demás participantes.

Los paneles tendrán en cuenta las contribuciones recopiladas en el marco de la Conferencia por medio de la plataforma digital, y alimentarán los trabajos del pleno de la Conferencia mediante la formulación de recomendaciones a las que la Unión dará seguimiento.

Los copresidentes del Comité Ejecutivo establecerán conjuntamente las modalidades prácticas de la organización de los paneles europeos de ciudadanos, de conformidad con el presente Reglamento y con la Declaración conjunta, informando previamente de ello al Comité Ejecutivo.

¹ El Comité Ejecutivo podrá estudiar la posibilidad de recabar la participación de menores en el proceso de la Conferencia.

Gobernanza de la Conferencia

Comité Ejecutivo

Artículo 6

Composición

El Comité Ejecutivo estará integrado por una representación paritaria del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, contando cada institución con tres representantes y un máximo de cuatro observadores.

La troika presidencial de la Conferencia de los Órganos Especializados en Asuntos Europeos (COSAC) participará como observadora permanente.

También se podrá invitar como observadores al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social Europeo, así como a otras instituciones y organismos de la UE y a interlocutores sociales, cuando proceda².

Artículo 7

Cometido y modalidades de trabajo³

El Comité Ejecutivo se pronunciará por consenso de los nueve representantes sobre todos los asuntos que se le sometan.

El Comité Ejecutivo se encargará de tomar decisiones sobre los trabajos de la Conferencia (plenos, paneles y plataforma digital multilingüe) y sobre sus procesos y actos, de supervisar la Conferencia a medida que avance, y de preparar las sesiones del pleno de la Conferencia, incluidas las aportaciones de los ciudadanos y su seguimiento.

El Comité Ejecutivo acordará un conjunto de principios comunes y criterios mínimos que reflejen los valores de la UE —la «Carta de la Conferencia», que regirá los actos organizados en el marco de la Conferencia—, así como las modalidades de información sobre los resultados de las diversas actividades emprendidas en el contexto de la Conferencia y los mecanismos de retorno de información.

El Comité Ejecutivo informará regularmente a la Presidencia Conjunta (el presidente del Parlamento Europeo, el presidente del Consejo y la presidenta de la Comisión Europea).

El Comité Ejecutivo solo podrá reunirse y tomar decisiones en presencia de al menos un tercio de los representantes de cada uno de sus componentes (Parlamento Europeo, Consejo y Comisión Europea). Los copresidentes comprobarán la existencia de *quorum*. Los observadores permanentes y los observadores invitados no se tendrán en cuenta para el cálculo del *quorum*.

² Los interlocutores sociales europeos son las entidades siguientes: la Confederación de Empresas Europeas (Business Europe), la Confederación Europea de Sindicatos (CES), el Centro Europeo de la Empresa Pública (SIG Europe) y la Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa (SMEunited). Se invitará a organizaciones de la sociedad civil a los plenos de la Conferencia.

³ El Comité Ejecutivo quizá desee incluir en el Reglamento interno del Pleno de la Conferencia disposiciones relativas a la elaboración y la publicación de informes después de cada sesión plenaria de la Conferencia.

El Comité Ejecutivo elaborará y publicará las conclusiones del pleno de la Conferencia y expondrá el resultado final de la Conferencia en un informe dirigido a la Presidencia Conjunta y sus tres instituciones.

Artículo 8

Secretaría Común

La Secretaría Común, compuesta por un número igual de miembros del personal del Parlamento Europeo, la Secretaría General del Consejo y la Comisión Europea, bajo la autoridad del Comité Ejecutivo, tomará todas las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité Ejecutivo y asistirá a los representantes y a los observadores del Comité Ejecutivo de conformidad con el presente Reglamento.

Los codirectores de la Secretaría Común asistirán a todas las reuniones del Comité Ejecutivo.

La Secretaría Común prestará apoyo para la organización y los procedimientos del pleno de la Conferencia y de los paneles europeos de ciudadanos.

La Secretaría Común ayudará al Comité Ejecutivo a garantizar la correcta organización y el desarrollo adecuado del pleno de la Conferencia.

La Secretaría Común actuará con independencia de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 9

Expertos

El Comité Ejecutivo podrá contratar a expertos e invitarles a participar en las reuniones y actos organizados en el contexto de la Conferencia, especialmente en los paneles de ciudadanos.

Artículo 10

Convocatoria de reuniones

Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por sus copresidentes.

Artículo 11

Calendario y orden del día

Los copresidentes elaborarán el calendario provisional y los órdenes del día de las reuniones y los presentarán al Comité Ejecutivo para su aprobación al comienzo de cada reunión.

Artículo 12

Documentación

La Secretaría Común, en nombre de los copresidentes, enviará a los miembros del Comité Ejecutivo y a los observadores la convocatoria y el orden del día provisional de cada reunión del Comité Ejecutivo, así como cualquier otro documento relacionado con la reunión, a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de la reunión, salvo en casos excepcionales de urgencia que obliguen a actuar de otro modo.

Cualquier representante del Comité Ejecutivo u observador podrá enviar una contribución por escrito al Comité Ejecutivo. La Secretaría Común distribuirá estas contribuciones escritas a los demás representantes del Comité Ejecutivo y a los observadores.

Los informes resumidos de las reuniones del Comité Ejecutivo serán redactados por la Secretaría Común y aprobados por los copresidentes del Comité Ejecutivo, si procede mediante acuerdo escrito. La Secretaría Común transmitirá los informes resumidos de cada reunión a los representantes y los observadores de la reunión, así como a la Presidencia Conjunta.

Cuando el Comité Ejecutivo emita informes, en el título figurará la palabra «informe». La Secretaría Común registrará todos los informes con un número de serie y con una referencia a la fecha de su aprobación con vistas a su publicación en la plataforma digital multilingüe.

Artículo 13

Desarrollo de las reuniones

Las reuniones del Comité Ejecutivo estarán presididas conjuntamente por los copresidentes. Antes de cada reunión, los copresidentes acordarán las disposiciones sobre el reparto de la presidencia para garantizar la igualdad entre ellos.

Los copresidentes de la reunión velarán por el correcto desarrollo de los debates y podrán adoptar cualquier medida que favorezca el aprovechamiento óptimo del tiempo disponible, por ejemplo estableciendo el orden en que se debatirán los puntos, limitando el tiempo de uso de la palabra y determinando el orden de intervención de los participantes.

El Comité Ejecutivo, a propuesta de los copresidentes, podrá decidir, con carácter excepcional, invitar a otras personas a asistir a los debates sobre un punto concreto del orden del día de una reunión. Los copresidentes decidirán qué miembros del personal no pertenecientes a la Secretaría Común podrán asistir a sus reuniones.

Artículo 14

Transparencia

Los órdenes del día provisionales se harán públicos antes de que se celebre la reunión del Comité Ejecutivo. La nota de síntesis u otros documentos que el Comité Ejecutivo considere necesarios se harán públicos después de la reunión en la plataforma digital multilingüe.

Artículo 15

Lugar de celebración de las reuniones

El Comité Ejecutivo se reunirá en los locales del Consejo, salvo que los copresidentes decidan otra cosa⁴. Se podrá participar en persona o a distancia, de conformidad con la normativa vigente en materia de salud y seguridad. Los copresidentes del Comité Ejecutivo decidirán la plataforma electrónica que deba utilizarse para las reuniones híbridas y virtuales.

Pleno de la Conferencia

Artículo 16

Composición

El pleno de la Conferencia estará compuesto por 108 representantes del Parlamento Europeo, 54 del Consejo y 3 de la Comisión Europea⁵, así como por 108 representantes de todos los Parlamentos nacionales, en pie de igualdad, y por ciudadanos.

Participarán en el pleno 80 representantes de los paneles europeos de ciudadanos, de los que al menos un tercio será menor de 25 años, el presidente del Foro Europeo de la Juventud y 27 representantes⁶ de los participantes en actos nacionales y/o en paneles nacionales de ciudadanos, alcanzándose así un total de 108 participantes.

También participarán 18 representantes del Comité Europeo de las Regiones y 18 del Comité Económico y Social Europeo, 6 representantes elegidos de las autoridades regionales y 6 de las autoridades locales, 12 representantes de los interlocutores sociales y 8 de la sociedad civil. El alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad será invitado cuando se debata el papel internacional de la UE.

Se podrá invitar también a representantes de las principales partes interesadas.

La composición del pleno de la Conferencia respetará el equilibrio de género.

Artículo 17

Cometido y modalidades de trabajo

El pleno de la Conferencia debatirá las recomendaciones de los paneles nacionales y europeos de ciudadanos

⁴En función del resultado de ulteriores debates, los plenos de la Conferencia y las reuniones de los paneles de ciudadanos podrían celebrarse en los locales del Parlamento Europeo. La Secretaría Común estará ubicada en un solo lugar, tan pronto como lo permitan las condiciones sanitarias, preferiblemente en la Comisión Europea.

⁵Otros miembros de la Comisión Europea participarán en el pleno, en particular cuando deban debatirse asuntos pertinentes para su cartera.

⁶Uno por cada Estado miembro.

y las aportaciones procedentes de la plataforma digital multilingüe, agrupadas por temas, respetando plenamente los principios básicos de la UE y la Carta de la Conferencia, sin un resultado predeterminado y sin limitar el alcance de sus debates a ámbitos de actuación predefinidos. Una vez que estas recomendaciones hayan sido presentadas por los ciudadanos y debatidas con ellos, el pleno presentará de forma consensuada sus propuestas⁷ al Comité Ejecutivo.

Para que pueda celebrarse un pleno será necesaria la presencia de como mínimo un tercio de cada uno de los componentes invitados al pleno de la Conferencia. Los copresidentes del Comité Ejecutivo verificarán el cumplimiento de esta condición.

Artículo 18

Conclusiones del pleno

Sobre la base de los debates y propuestas del pleno de la Conferencia, el Comité Ejecutivo elaborará un informe de forma consensuada, en plena colaboración y total transparencia con el pleno de la Conferencia, que se publicará posteriormente en la plataforma digital multilingüe.

Artículo 19

Convocatoria de sesiones, calendario, orden del día y documentación

Los copresidentes, en nombre del Comité Ejecutivo, convocarán los plenos de la Conferencia sobre la base de un calendario acordado por el Comité Ejecutivo. El orden del día de las sesiones del pleno de la Conferencia será propuesto por el Comité Ejecutivo y enviado con los documentos pertinentes por la Secretaría Común, por regla general en todas las lenguas oficiales de la Unión, a más tardar siete días laborables antes de la fecha de la sesión, salvo en casos excepcionales de urgencia que obliguen a actuar de otro modo.

Artículo 20

Desarrollo de las sesiones

Las sesiones del pleno de la Conferencia estarán presididas conjuntamente por los copresidentes del Comité Ejecutivo. Antes de cada sesión, los copresidentes acordarán las disposiciones sobre el reparto de la presidencia para garantizar la igualdad entre ellos.

Los copresidentes velarán por el correcto y ordenado desarrollo de los debates y podrán adoptar cualquier medida que favorezca el aprovechamiento óptimo del tiempo disponible, por ejemplo estableciendo el orden en que se debatirán los puntos, limitando el tiempo de uso de la palabra y determinando el orden de intervención de los participantes.

Los copresidentes propondrán al pleno, cuando proceda, la creación de grupos de trabajo temáticos, en los

⁷Debe alcanzarse un consenso al menos entre los representantes del Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión Europea y los representantes de los Parlamentos nacionales, en pie de igualdad. Si la posición que mantienen los representantes de los ciudadanos participantes en los actos nacionales o en los paneles europeos o nacionales de ciudadanos es claramente divergente, se deberá hacer constar esta divergencia en el informe del Comité Ejecutivo.

que participarán representantes de los correspondientes paneles de ciudadanos⁸.

Los copresidentes establecerán conjuntamente las modalidades prácticas de la celebración de las sesiones del pleno de la Conferencia, de conformidad con el presente Reglamento y con la Declaración conjunta.

Las sesiones se desarrollarán en todas las lenguas oficiales de la Unión.

Artículo 21

Lugar de celebración de las reuniones

El pleno de la Conferencia se reunirá en los locales del Parlamento Europeo en Estrasburgo, salvo que los copresidentes decidan otra cosa.

Los copresidentes del Comité Ejecutivo decidirán si la participación puede ser presencial, remota o híbrida, de acuerdo con la normativa vigente en materia de salud y seguridad.

Los copresidentes decidirán sobre la plataforma electrónica que deba utilizarse para las reuniones híbridas y virtuales.

Artículo 22

Transparencia

Las sesiones del pleno de la Conferencia se retransmitirán en directo y todos los documentos del pleno de la Conferencia se pondrán a disposición del público en la plataforma digital multilingüe.

Disposiciones finales

Artículo 23

El resultado final de la Conferencia se presentará en un informe dirigido a la Presidencia Conjunta. Las tres instituciones examinarán con prontitud la forma de dar un seguimiento efectivo a dicho informe, cada una dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con los Tratados.

Artículo 24

El presente Reglamento interno podrá ser modificado o completado por el Comité Ejecutivo a propuesta de los copresidentes del Comité Ejecutivo.

⁸ Las familias políticas podrán organizar reuniones.